

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2021-00020-00

Transcurrió en silencio por parte del ejecutado, el traslado de la liquidación del crédito allegada por el togado demandante, misma que se observa ajustada a derecho; no obstante, procedió la actualización a la presente data de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso. Así también, corresponde resolver sobre la solicitud de inscripción en el REDAM por parte del extremo demandante al demandado, del cual se corrió el traslado respectivo, descorrido. Por lo antes dicho el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito actualizada por el Despacho obrante en el cuadro que a continuación se relaciona:

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00020-00							
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI							
Demandante:		MARTHA ELIZABETH CIFUENTES SALAZAR					
Demandado:		CARLOS ARIEL LOZANO DÁVALOS					
ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO							
Año	No. Cuotas atrasadas	Mes Deuda	Valor Cuota	Abonos	saldo	Interés 0.5%	Total
2022		SALDO ANTERIOR	\$ 41.983.773,00	\$ -	\$ 41.983.773,00	\$ -	\$ 41.983.773,00
2022	26	MAYO	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 94.114,02	\$ 818.068,02
2022	25	JUNIO	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 90.494,25	\$ 814.448,25
2022	24	JUNIO EXTRA	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 86.874,48	\$ 810.828,48
2022	23	JULIO	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 83.254,71	\$ 807.208,71
2022	22	AGOSTO	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 79.634,94	\$ 803.588,94
2022	21	SEPTIEMBRE	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 76.015,17	\$ 799.969,17
2022	20	OCTUBRE	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 72.395,40	\$ 796.349,40
2022	19	NOVIEMBRE	\$ 723.954,00	\$ 719.538,00	\$ 4.416,00	\$ 419,52	\$ 4.835,52
2022	18	DICIEMBRE	\$ 723.954,00	\$ 724.091,00	\$ -137,00	\$ -12,33	\$ -149,33
2022	17	DICIEMBRE EXTRA	\$ 723.954,00	\$ -	\$ 723.954,00	\$ 61.536,09	\$ 785.490,09
2023	16	ENERO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 7.587,68	\$ 102.433,68
2023	15	FEBRERO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 7.113,45	\$ 101.959,45
2023	14	MARZO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 6.639,22	\$ 101.485,22
2023	13	ABRIL	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 6.164,99	\$ 101.010,99
2023	12	MAYO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 5.690,76	\$ 100.536,76
2023	11	JUNIO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 5.216,53	\$ 100.062,53
2023	10	JUNIO EXTRA	\$ 818.937,00	\$ -	\$ 818.937,00	\$ 40.946,85	\$ 859.883,85
2023	9	JULIO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 4.268,07	\$ 99.114,07
2023	8	AGOSTO	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 3.793,84	\$ 98.639,84
2023	7	SEPTIEMBRE	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 3.319,61	\$ 98.165,61
2023	6	OCTUBRE	\$ 818.937,00	\$ 724.091,00	\$ 94.846,00	\$ 2.845,38	\$ 97.691,38
2023	5	NOVIEMBRE	\$ 818.937,00	\$ -	\$ 818.937,00	\$ 20.473,43	\$ 839.410,43
2023	4	DICIEMBRE	\$ 818.937,00	\$ -	\$ 818.937,00	\$ 16.378,74	\$ 835.315,74
2023	3	DICIEMBRE EXTRA	\$ 818.937,00	\$ -	\$ 818.937,00	\$ 12.284,06	\$ 831.221,06
2024	2	ENERO	\$ 894.934,00	\$ -	\$ 894.934,00	\$ 8.949,34	\$ 903.883,34
2024	1	FEBRERO	\$ 894.934,00	\$ -	\$ 894.934,00	\$ 4.474,67	\$ 899.408,67
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 62.478.299,00</b>	<b>\$ 8.684.539,00</b>	<b>\$ 53.793.760,00</b>	<b>\$ 800.872,86</b>	<b>\$ 54.594.632,86</b>
Capital a cargo del demandado			<b>\$ 62.478.299,00</b>				
Intereses a cargo del demandado					<b>\$ 800.872,86</b>		
Subtotal a cargo del demandado							<b>\$ 63.279.171,86</b>
Abonos							<b>\$ 8.684.539,00</b>
Total a cargo del demandado después de abonos							<b>\$ 54.594.632,86</b>
<b>SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS A CARGO DEL DEMANDADO.</b>							
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024							

SEGUNDO. TENER como saldo a pagar por parte de CARLOS ARIEL LOZANO DÁVALOS con corte al 29 de febrero del presente año, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$54,594.632,86); continuando la ejecución hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO. TENER descrito el traslado de inscripción en el REDAM por parte del ejecutado, no obstante advertir manifestaciones de índole económico para el cumplimiento de la obligación alimentaria, lo cierto es que la cuantía determinada en la actualización del crédito no da al traste para acceder a la solicitud del representante judicial en cuanto a que sea inviable dicho registro.

CUARTO. ORDENAR la inscripción del demandado CARLOS ARIEL LOZANO DÁVALOS Identificado con cédula de ciudadanía N°.16.460.944 en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

QUINTO: Ordenar que, ejecutoriada esta decisión, por la Secretaría se oficie al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA MINTIC informando lo aquí dispuesto, poniendo en conocimiento el valor actualizado de la deuda y las exigencias previstas en el Artículo 5º de la ley 2097 de 2021.

Elabórese la comunicación respectiva por Secretaría y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 46 Hoy 2 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria